



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 720 27 Octubre del 2021

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año escolar 2022 para los establecimientos de educación formal de carácter Estatal, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades legales, especialmente el Decreto de delegación No. 053 del 13 de enero del 2.020 y las normas constitucionales y legales, especialmente por las competencias educativas atribuidas por la Ley 715 de 2.001, Ley 115 de 1.994, Decreto 1075 del 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución No 2864 del 12 de Diciembre de 2.002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Fusagasugá para asumir la prestación del servicio educativo en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 715 de 2001
2. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
3. Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015, Decreto Único del Sector Educativo, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de actividades como el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil.
4. Que el Artículo 2.3.3.5.3.1.1, del Decreto 1075 del 2015, establece que el Ministerio de Educación Nacional y las entidades certificadas en educación, proporcionaran criterios y orientaciones para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto, en relación con la educación formal de adultos así como ejercer la inspección y vigilancia del servicio educativo que le corresponde.
5. Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", esta jornada hace parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico. Para el año 2022 los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
6. Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 del 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente ante la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios .
7. Que de acuerdo al Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 del 2015, los establecimientos educativos de preescolar, básica y media incorporaran en su calendario académico 5 días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año 2022 es del 10 al 16 de octubre y que esta semana



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

será para docentes y directivos docentes una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4 de dicho decreto.

8. Que con el fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2022, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y en el Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Calendario Académico General de Alumnos. Las Instituciones Educativas de carácter Estatal del Municipio de Fusagasugá que ofrezcan educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2022, que inicia el 27 de Diciembre del 2021 y culmina el 25 de Diciembre del 2022, el cual cuenta con los siguientes periodos semestrales y semanas lectivas:

SEMESTRES	DESDE	HASTA	No. SEMANAS	TOTAL
2PRIMER SEMESTRE	24/Enero	10/Abril	11	40 Semanas
	18/Abril	19 /Junio	9	
SEGUNDO SEMESTRE	11/Julio	9/Octubre	13	
	17 /Octubre	4/Diciembre	7	

ARTÍCULO 2º: Actividades de desarrollo institucional. Para el desarrollo de estas actividades, el Rector adoptará o definirá un plan de trabajo durante toda la jornada laboral, para los directivos docentes y docentes asignados al establecimiento educativo, el cual se basará en las orientaciones que la Secretaría de Educación establezca de acuerdo al Plan de Desarrollo y los planes de acción de las diferentes áreas de gestión Según el Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 del 2.015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario general.

Para el año 2022 las semanas de desarrollo institucional son las siguientes:

SEMESTRES	DESDE	HASTA	No. SEMANAS	TOTAL
PRIMER SEMESTRE	17/Enero	23 /Enero	1	5 SEMANAS
	11/Abril	17 /Abril	1	
SEGUNDO SEMESTRE	20/Junio	26/Junio	1	
	10/Octubre	16/Octubre	1	
	5/Diciembre	11/Diciembre	1	

Parágrafo 1. Conforme al Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 del 2.015 que establece el DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA como un día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", los establecimientos educativos incluirán y desarrollaran en su calendario académico del año 2022, el Día de la Excelencia Educativa según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Parágrafo 2: El (La) Rector(a) , será responsable de coordinar y evaluar, el Plan de acción a desarrollar en estas fechas con base en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaria de Educación Municipal, dentro del marco conceptual establecido en el presente artículo. El plan de acción desarrollado deberá ser enviado a la Secretaría de Educación, en los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes de cada semana de desarrollo (Artículo 2.4.3.2.4. Decreto 1075 del 2015)

ARTÍCULO 3º: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

SEMESTRES	DESDE	HASTA	No. SEMANAS	TOTAL
PRIMER SEMESTRE	27/ Diciembre/2021	16/Enero/2022	3	7 SEMANAS
	27/Junio	10 /Julio	2	
SEGUNDO SEMESTRE	12/Diciembre	25/Diciembre	2	

ARTÍCULO 4º: Recesso escolar estudiantil. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los alumnos de las instituciones educativas de carácter estatal disfrutarán de doce (12) semanas de receso escolar, distribuidas de la siguiente manera:

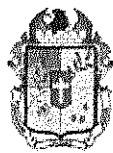
SEMESTRES	DESDE	HASTA	No. SEMANAS	TOTAL
PRIMER SEMESTRE	27/ Diciembre/2021	23/Enero/2022	4	12 SEMANAS
	11/Abril	17Abril	1	
	20/Junio	10/Julio	3	
SEGUNDO SEMESTRE	10/Octubre	16/Octubre	1	
	5/Diciembre	25/Diciembre	3	

ARTÍCULO 5º: Calendario académico institucional. El (La) Rector(a), en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo Anual y el Plan de Mejoramiento para el año lectivo 2022, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 6º: Competencias de los Rectores. El (La) Rector(a) es responsable del cumplimiento de disposiciones legales referentes a jornada laboral de los docentes y jornada académica de los estudiantes y específicamente en las mencionadas en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 7º: Actividades de apoyo pedagógico. Para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales

ARTÍCULO 8º: Modificación del Calendario. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 del 2015, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional, la modificación de los parámetros generales que se adoptan mediante la presente Resolución para fijar el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del Municipio de Fusagasugá. Los ajustes del Calendario deberán ser solicitados por la Alcaldía de Fusagasugá a través de la Secretaría de Educación, mediante petición debidamente motivada.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

En el evento que sobrevengan hechos que alteren el orden público la Secretaría de Educación del Municipio podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios para la debida atención de los educandos.

Los días festivos o conmemorativos de carácter Nacional se cumplirán de acuerdo al Calendario Oficial de la Nación, sin perjuicio de los eventos que pueda programar la Alcaldía de Fusagasugá.

Los consejos Directivos, los (las) Rectores (as) rectores (as), y ningún funcionario público tienen la facultad de cambiar las fechas patrias o los días festivos o modificar su celebración, dicha facultad solo corresponde al Congreso de la República.

Los consejos directivos, los Rectores, coordinadores y demás personal de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico, ni los demás parámetros del presente reglamento, ni para modificar los parámetros legales de la jornada escolar de los alumnos o la jornada laboral de docentes, directivos docentes y personal administrativo asignado a la institución.

ARTÍCULO 9º: Responsabilidades de los Establecimientos Educativos. Los (as) Rectores (as), además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de 2001 (Artículo 10º), y Decreto 1075 del 2015 y en esta Resolución; presentarán informes semestrales sobre el desarrollo del calendario académico Institucional, al Consejo Directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las 40 semanas de desarrollo lectivo de los estudiantes y los objetivos de las semanas de desarrollo institucional, para el mejoramiento de la calidad del servicio público educativo autorizado.

En cumplimiento del Artículo 10º, numeral 10.17 de la Ley 715 de 2001 los (as) Rectores (as) publicaran una vez por semestre, en lugares públicos y comunicarán por escrito a los Padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura y proyecto, los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada docente.

ARTÍCULO 10º: Calendario de los Establecimientos Educativos de Carácter Privado de educación formal. Los establecimientos educativos de carácter privado autorizados para la prestación del servicio educativo formal de preescolar, básica y media en el Municipio de Fusagasugá, aplicarán para la organización del año escolar del año 2022, los parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994; y los Decretos y Resoluciones reglamentarias consolidados en el Decreto 1075 del 2015 Decreto Unico del Sector Educativo y las demás normas que rigen el servicio público educativo Colombiano. Las fechas de iniciación y finalización de las actividades del Calendario Académico, como los períodos de desarrollo formativo serán determinadas teniendo en cuenta las disposiciones antes mencionadas y según lo dispuesto en su proyecto educativo institucional.

Conforme al Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 del 2015 los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", esta jornada hace parte de las actividades de desarrollo institucional. Para el año 2022 los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional

Los demás parámetros generales de esta Resolución servirán de referencia a dichos establecimientos educativos, para orientar el mejoramiento de su proyecto educativo institucional, adoptar su plan operativo y su plan de estudios y realizar el correspondiente monitoreo y evaluación institucional.

Una vez adoptado el Calendario Académico por el Consejo Directivo de la Institución y antes del inicio del año escolar, aquél, junto con el acta de aprobación y los demás soportes, deberá remitirse a la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá que, atendiendo lo dispuesto en el presente artículo, podrá hacer los correspondientes ajustes sobre lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 11º: Educación Formal de Adultos. El Consejo Directivo de cada establecimiento educativo de carácter Estatal o de carácter privado autorizado para ofrecer el servicio de educación formal de adultos, establecerá el calendario académico correspondiente al año 2022



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

En todo caso se debe garantizar el cumplimiento de las respectivas semanas de trabajo académico para cada Ciclo Lectivo Especial Integrado estipuladas en el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 del 2015. También se deben cumplir las intensidades horarias de cada Ciclo Lectivo Especial Integrado de acuerdo a la modalidad, presencial o semipresencial, aprobada por la autoridad educativa respectiva, así como las demás condiciones en que se les otorgó Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial.

Una vez adoptado el calendario académico por el Consejo Directivo de la Institución y antes del inicio de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados a desarrollar en el año 2022, el Rector del establecimiento educativo Estatal o privado remitirá el calendario académico, junto con el acta de aprobación, a la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá que, atendiendo lo dispuesto en el presente artículo podrá hacer los ajustes que se consideren necesarios sobre estas disposiciones.

ARTICULO 12º: Otras Disposiciones. En lo no reglado expresamente por la presente Resolución, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Decreto 1075 del 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

El Municipio de Fusagasugá a través de la Secretaría de Educación, mediante circulares, directivas o demás disposiciones que se consideren necesarias, impartirá las orientaciones y aclaraciones para garantizar la adecuada prestación del servicio público educativo en los establecimientos educativos de carácter Estatal y de carácter Privado, propendiendo siempre por el mejoramiento de la calidad del servicio.

ARTÍCULO 13º: Inspección y Vigilancia. La Alcaldía de Fusagasugá y la Secretaría de Educación, ejercerán las competencias y cumplirán las funciones que les corresponden sobre la inspección, vigilancia y control del servicio público educativo establecidas en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 del 2001, Decreto 1075 del 26 de Mayo del año 2015, Decreto No. 370 del 26 de junio del 2015 "Reglamento Territorial de la Suprema Inspección y Vigilancia" y demás normas y disposiciones que orienten este proceso, propendiendo siempre por el mejoramiento de la calidad del servicio.

ARTÍCULO 14º: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Fusagasugá, a los (27) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ FANY LOPEZ VARGAS
Secretaria de Educación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatario

1º Copia: Archivo Secretaría de Educación

Archivo sistematizado: C:\Users\SEMFUSAGASUGA\Desktop\ESCRITORIO 2

Serie: Resoluciones

Elaboró: Carlos Neil Cruz O. Supervisor de Educación

Revisó: Sandra Maritza Cifuentes. Directora del Servicio Educativo